

ESTADO No. 012

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DOCE (12) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	ZAMIR RICARDO VILLAMZIAR BERMUDEZ Y OTROS	JBD-16591	AUTO PARCU- 147	11-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir incurso en causal de caducidad, a los concesionarios del Contrato JBD-16591 , la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes,

					<p>conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los concesionarios del Contrato JBD-16591 incursos en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.087.291) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo del 22 de julio de 2011 al 21 de julio de 2012, UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.150.425) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo del 22 de julio de 2012 al 21 de julio de 2013, y por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1858.345) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo 17 de julio de 2013 al 16 de julio de 2014; a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, y semestral y anual de 2013 con sus correspondientes planos, allegar el comprobante de pago de las visitas de fiscalización por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$621.296) y SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$657.372); la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área del Contrato, copia del Acto Administrativo mediante el cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto y el cumplimiento de las recomendaciones en materia de</p>
--	--	--	--	---

					<p>seguridad minera esbozadas en el Informe elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, con motivo de la Visita de Inspección .</p> <p>PARÁGRAFO.- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI del 11 de julio de 2013 radicado No. 2014-1-1164, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE, traslado a los titulares del Contrato No. JBD-16591, del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1164.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL SAS	JBP-15581	AUTO PARCU- 148	11-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión No JBP-15581, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, y en la cláusula Décimo Séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes; para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto</p>

				<p>Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>Parágrafo: se APRUEBA el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011 y I, II, y III trimestre del año 2012, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral número 884 de fecha 19 de marzo de 2013.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001) y causal Décimo Quinta derivado del contrato suscrito entre las partes integrantes de este contrato de concesión Numero JBP-15581, para que presente los formatos Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual del año 2013 con sus respectivos planos y actualizaciones, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>Parágrafo: se APRUEBA los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual del año 2010 y semestral del año 2011 de acuerdo a recomendaciones emitidas en el Informe de Fiscalización Integral número 884 de fecha 19 de marzo de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Remitir copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° JBP-15581, al GRUPO DE SEGURIDAD Y</p>
--	--	--	--	--

					<p>SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a la obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 16 de Junio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Diciembre de 2013 bajo el No. 12/06/2013</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DARIO ADELMO RODO ACOSTA	JDT-08091	AUTO PARCU-149	11-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO- REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), y clausula Décimo Quinta derivada del contrato suscrito entre las partes; al titular del contrato de concesión Numero JD7-08091, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2013 con su respectivo plano de actualización, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del contrato número JD7-08091, para que informe si la Póliza Minera No.</p>

					<p>300076112 con fecha de vigencia hasta el 06 de Mayo de 2014 expedida por Seguros Cóndor S.A en Liquidación, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegue una nueva póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número JD7-08091, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C; y en la cláusula Décimo Séptima literal 17.3 del contrato suscrito entre las partes; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y en la cláusula Décimo Quinta del contrato que se suscribió entre las partes objeto de este contrato de concesión minera, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 17 de Junio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de Enero de 2014 bajo el No.2309</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA.	564	AUTO PARCU-150	11-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, para que presente los planos de la mina actualizados, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados en la última inspección de campo de fecha 10 de abril de 2012. , por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanes y presenten lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR oficio a CORPONOR, teniendo en cuenta que en el Informe de Inspección a campo se estableció una vez efectuada la visita al área del Contrato de Concesión No. 564-54, <i>“correr traslado a la Autoridad Ambiental competente para que verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales del titular del contrato de concesión 564”</i>.</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la póliza minero ambiental N° No. 300076017 de fecha 29 de Abril del 2013 radicada bajo el No. 20139070013702, la cual tiene vigencia hasta el 19 de Abril del 2014. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Parágrafo Primero: RECORDAR a la Concesionaria, que una vez vencida la misma se deberá efectuar su correspondiente reposición, de conformidad como lo señala la norma en su artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y sus clausula décima segunda del pacto contractual literal c).</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR al Concesionario del expediente No. 564-54, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal c) y la cláusula séptima del Contrato numeral 17.3 que señala: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, toda vez que frente a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Fiscalización Integral allegado a la ANM, se determinó que No se adelantan labores acordes a la etapa contractual de explotación desde el mes de Diciembre de 2012.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-1116.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ROSALBA PAEZ NIÑO – JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA	JC6-14161	AUTO PARCU-151	11-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No JC6-14161, para que presente el Formato Básico Minero anualidad de 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de</p>

				<p>concesión N° JC6-14161, para que presente copia del acto administrativo o estado del trámite que le otorga la Licencia Ambiental correspondiente, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No JC6-14161, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>PARÁGRAFO: Es preciso informarle al titular que debe dar aviso a la Agencia Nacional de Minería, si las pólizas expedidas por Seguros Cóndor S.A (en Liquidación), fueron objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar nuevas pólizas, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No JC6-14161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (3.552.118,71); correspondiente al periodo del 28 de diciembre de 2013 al 27 de diciembre de 2014; al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	---

				<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con, artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión No JC6-14161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice las labores de señalización en el área del título, según el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-1215.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y con lo convenido en la cláusula 17.3 del contrato de concesión; ya que se evidenció en el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-1215, que los titulares del contrato de concesión N°JC6-14161 no están efectuando labores acordes a la etapa contractual de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, con respecto a los hallazgos ambientales relacionadas en el Informe de</p>
--	--	--	--	---

					<p>Fiscalización Integral No. 2014-1-1215, con el fin de efectuar las acciones correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1215, de fecha 23 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EXPLORACION DE MINERALES EXPLOMIN LTDA.	EBA-081	AUTO PARCU- 152	11-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.4, al Titular del contrato de concesión No EBA-081 para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los pagos del canon superficiario del PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES</p>

				<p>TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.384.880); correspondiente al periodo del 31 de Agosto de 2007 al 30 de Agosto de 2008, de igual forma allegue el PAGO del canon superficario del SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.665.740); correspondiente al periodo del 31 de Agosto de 2008 al 30 de Agosto de 2009 y también allegue el PAGO del canon superficario del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.023.640); correspondiente al periodo del 31 de Agosto de 2009 al 30 de Agosto de 2010; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--

				<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No EBA-081, para que presente el pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EBA-081, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, al Titular del contrato de concesión N°EBA-081, que el área de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra evaluando el estudio técnico – económico presentado por el titular, para resolver de fondo la solicitud de suspensión de actividades presentada por el concesionario.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EBA-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las siguientes recomendaciones de seguridad: 6.1 Se sirva dar cumplimiento de la resolución N° 2400 de 1979 en su artículo 47 ibídem con respecto a: 6.1.1 Instalación de ventanas y claraboyas, 6.1.2. Mejoramiento de los servicios sanitarios con respecto a los elementos de los mismos y número de trabajadores versus volumen de baterías sanitarias instaladas 6.1.3 Entrega a los trabajadores de auto rescatador, gafas y protección auditiva 6.2 Cumpla con los artículos 52, 53 y 57 ibídem del decreto 1335 con respecto al reforzamiento del plan sostenimiento y el flujo de aire independiente (Ventilación).6.3 Cumpla con los compromisos ante Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO 6.3 Cumpla con la señalización informativa, de seguridad y preventiva dentro del área</p>
--	--	--	--	--

				<p>del título, 6.4 Se lleven estadísticas de accidentalidad, 6.5 Presente el certificado de potabilidad del agua para consumo humano 6.6 Presente el plano de ventilación, isométrico y rutas de evacuación, 6.7 Registro de análisis fisicoquímicos del agua vertida en el afluente, 6.8 Reiterar el cumplimiento de uso de equipo anti explosión 6.8.1 Cambiar el malacate interno y motobomba por motores anti explosión con sus arrancadores y conexiones eléctricas anti explosión 6.8.2 Señalizar los nichos de la mina 6.8.3 Colocar pasa manos en el puente peatonal de acceso a la Bocamina Chapinero 6.8.4 Colocación de tableros de control de aforos de ventilación bajo tierra y en superficie, 6.8.5 Implementación del programa de manejo de aguas y botaderos de estériles, con las respectivas tanquillas de sedimentación y la ubicación de un sitio dispuesto para el depósito de material estéril; so pena de iniciarse proceso sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No EBA-081, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar</p>
--	--	--	--	--

					<p>inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, con respecto a los hallazgos ambientales relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2014-1-546, con el fin de efectuar las acciones correspondientes</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-546, de fecha 21 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CERAMICA ITALIA SA	609	AUTO PARCU-153	11-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, teniendo en cuenta lo establecido en el informe de Fiscalización Integral.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de</p>

				<p>Fiscalización Integral mencionado, para que acate y cumpla las recomendaciones de la autoridad minera en las respectivas visitas de inspección, además por cuanto el área otorgada inspección no cuenta con señalización alguna, incumpliendo de esta manera los artículo 27,101 y 131 del Decreto 2222 de 1993, igualmente la visita de inspección no se evidencio el programa de Mantenimiento para equipos y herramientas presentes dentro del área del contrato, conjuntamente la visita de inspección no presento los planos de avance de las labores mineras actualizado, no se presentó Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, registro de accidentes de trabajo, con la respectiva estadística, manual de inducción y actas de inducción por cada trabajador, manual de funciones y procedimientos, actas de capacitación al personal, ni acta de entrega de elementos de protección personal (EPP) firmados por los trabajadores y cuanto la visita de inspección no se evidenció, acta de entrega de elementos de protección personal (EPP) firmados por los trabajadores y el Formato Básico Minero anual del 2013, con el plano anexo al mismo , por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanes y presenten lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el pago de las regalías del III y IV trimestre del 2012 teniendo en cuenta que en el expediente</p>
--	--	--	--	---

				<p>reposan los respectivos recibos de pago, acorde con lo estipulado en el informe de Fiscalización Integral.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. 609, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numera 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda; toda vez que no han presentado la póliza minero ambiental de conformidad con lo citado en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a determinar la viabilidad jurídica de la solicitud de Integración de Áreas, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la ley 685. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SEXTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-1117.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LADRILLERA CASABLANCA LTDA.	LGQ-09232X	AUTO VCT-0005	12-08-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de las Solicitudes de Legalización Minera provenientes de la Gobernación de Norte de Santander remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</p>

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	C-449-54 ✓	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ
2	C-501-54 ✓	DAVID ESTEBAN LEAL CHACON SAUL DUARTE CAICEDO JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON
3	LLF-08511 ✓	MARLENE CONTRERAS BECERRA
4	NGJ-15261 ✓	JESUS LIZARDO LEAL CHACON
5	NGU-14301 ✓	CIRO ALFONSO ANAYA PEREZ
6	NIO-16171 ✓	MARTHA NERY CASADIEGOS
7	NIP-14341 ✓	C ARLOS GALINDO ARIAS
8	NIP-15351 ✓	HERNAN PORTILLO LOPEZ
9	NK1-08561 ✓	EDGAR RANGEL ROJAS, CUPERTINO RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, WILLIAM RANGEL ROJAS, HUMBERTO RANGEL ROJAS
10	NKK-16461 ✓	YANETH BARRAGAN

					<table border="1"> <tr> <td>11</td> <td>OC1-15091 ✓</td> <td>VICTOR WILLIAM VERGEL VERGEL</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>OC6-11071 ✓</td> <td>FERNANDO VILLAMIZAR</td> </tr> </table>	11	OC1-15091 ✓	VICTOR WILLIAM VERGEL VERGEL	12	OC6-11071 ✓	FERNANDO VILLAMIZAR												
11	OC1-15091 ✓	VICTOR WILLIAM VERGEL VERGEL																					
12	OC6-11071 ✓	FERNANDO VILLAMIZAR																					
					<table border="1"> <tr> <td>TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION MINERA RECIBIDOS</td> <td>12</td> </tr> </table>	TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION MINERA RECIBIDOS	12																
TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION MINERA RECIBIDOS	12																						
					<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento de las propuestas de contrato de concesión minera provenientes de la Gobernación de Norte de Santander remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:</p> <p>EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>IHV-08171 ✓</td> <td>ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICHAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>IHV-08172X ✓</td> <td>ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICHAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>II4-10201X ✓</td> <td>LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ILC-14283X ✓</td> <td>YOLANDA CASTRO JIMENEZ</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JCP-08361 ✓</td> <td>JOSE RAFAEL INFANTE VEGA, LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA, DANIEL ARCINIEGAS PIEDRAHITA</td> </tr> </tbody> </table>	No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1	IHV-08171 ✓	ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICHAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS	2	IHV-08172X ✓	ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICHAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS	3	II4-10201X ✓	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	4	ILC-14283X ✓	YOLANDA CASTRO JIMENEZ	5	JCP-08361 ✓	JOSE RAFAEL INFANTE VEGA, LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA, DANIEL ARCINIEGAS PIEDRAHITA
No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE																					
1	IHV-08171 ✓	ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICHAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS																					
2	IHV-08172X ✓	ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICHAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS																					
3	II4-10201X ✓	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ																					
4	ILC-14283X ✓	YOLANDA CASTRO JIMENEZ																					
5	JCP-08361 ✓	JOSE RAFAEL INFANTE VEGA, LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA, DANIEL ARCINIEGAS PIEDRAHITA																					

					6	JDI-10071 ✓	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ
					7	JLO-09161 ✓	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN
					8	KCH-10391 ✓	ANA IRMA DELGADO JAIMES, JAIRO DIAZ ROJAS
					9	KJ6-14421 ✓	CELIN PEDROZO ESPINOSA, JHEOWANNY ARMESTO ESPARZA
					10	LGQ-09232X ✓	LADRILLERA CASABLANCA LTDA.
					11	LGU-14391 ✓	TEJAR DE PESCADERO S.A.
					12	LHJ-08041 ✓	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ
					13	LHQ-08171 ✓	HERNAN TRILLOS CONTRERAS
					14	LHQ-08173X ✓	HERNAN TRILLOS CONTRERAS
					15	LHU-08401 ✓	KEYLY JUDITH ROJAS MISE, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, LUZ PIEDAD ALFONSO

					<table border="1"> <tr> <td>16</td> <td>LJ6-09351 ✓</td> <td>OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO ✓</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>LJF-14371 ✓</td> <td>ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>LJF-14372X ✓</td> <td>ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>LJM-10111 ✓</td> <td>PASTORA VERA DE VILLAMIZAR</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>LJP-09012 ✓</td> <td>JAIRO AVENDAÑO</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>LKQ-15081 ✓</td> <td>ORO BARRACUDA LTDA.</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>LKQ-15082X ✓</td> <td>ORO BARRACUDA LTDA.</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>LKQ-15083X ✓</td> <td>ORO BARRACUDA LTDA.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION RECIBIDOS</td> <td>23</td> </tr> </table> <p>ARTICULO TERCERO.- AVOCAR el conocimiento de las solicitudes de autorizaciones temporales provenientes de la Gobernación de Norte de Santander remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:</p>	16	LJ6-09351 ✓	OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO ✓	17	LJF-14371 ✓	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME	18	LJF-14372X ✓	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME	19	LJM-10111 ✓	PASTORA VERA DE VILLAMIZAR	20	LJP-09012 ✓	JAIRO AVENDAÑO	21	LKQ-15081 ✓	ORO BARRACUDA LTDA.	22	LKQ-15082X ✓	ORO BARRACUDA LTDA.	23	LKQ-15083X ✓	ORO BARRACUDA LTDA.	TOTAL EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION RECIBIDOS		23
16	LJ6-09351 ✓	OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO ✓																														
17	LJF-14371 ✓	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME																														
18	LJF-14372X ✓	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME																														
19	LJM-10111 ✓	PASTORA VERA DE VILLAMIZAR																														
20	LJP-09012 ✓	JAIRO AVENDAÑO																														
21	LKQ-15081 ✓	ORO BARRACUDA LTDA.																														
22	LKQ-15082X ✓	ORO BARRACUDA LTDA.																														
23	LKQ-15083X ✓	ORO BARRACUDA LTDA.																														
TOTAL EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION RECIBIDOS		23																														

					<p align="center">EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEK-15411 ✓</td> <td>L.R. CONSTRUCTORES</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MIC-08381 ✓</td> <td>CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MIL-16551 ✓</td> <td>COPAVICOL S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MJO-08071 ✓</td> <td>CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MJO-08171 ✓</td> <td>CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>NB2-15031 ✓</td> <td>A.S. INGENIERIA PUNTUAL</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>NB2-15032X ✓</td> <td>A.S. INGENIERIA PUNTUAL</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>NBE-08551 ✓</td> <td>MAYERLY SUGEY VEGA TORRES</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>NEF-16311 ✓</td> <td>EDUARDO PEDRAZA RINALDY</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>NEP-14341 ✓</td> <td>A.S. INGENIERIA PUNTUAL</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>OBK-11001 ✓</td> <td>ASOGPADOS</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>OCB-16321 ✓</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES TEMPORALES RECIBIDOS</td> <td align="center">12</td> </tr> </tbody> </table>	No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1	MEK-15411 ✓	L.R. CONSTRUCTORES	2	MIC-08381 ✓	CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO	3	MIL-16551 ✓	COPAVICOL S.A.S.	4	MJO-08071 ✓	CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA	5	MJO-08171 ✓	CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA	6	NB2-15031 ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL	7	NB2-15032X ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL	8	NBE-08551 ✓	MAYERLY SUGEY VEGA TORRES	9	NEF-16311 ✓	EDUARDO PEDRAZA RINALDY	10	NEP-14341 ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL	11	OBK-11001 ✓	ASOGPADOS	12	OCB-16321 ✓	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES TEMPORALES RECIBIDOS		12
No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE																																													
1	MEK-15411 ✓	L.R. CONSTRUCTORES																																													
2	MIC-08381 ✓	CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO																																													
3	MIL-16551 ✓	COPAVICOL S.A.S.																																													
4	MJO-08071 ✓	CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA																																													
5	MJO-08171 ✓	CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA																																													
6	NB2-15031 ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL																																													
7	NB2-15032X ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL																																													
8	NBE-08551 ✓	MAYERLY SUGEY VEGA TORRES																																													
9	NEF-16311 ✓	EDUARDO PEDRAZA RINALDY																																													
10	NEP-14341 ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL																																													
11	OBK-11001 ✓	ASOGPADOS																																													
12	OCB-16321 ✓	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS																																													
TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES TEMPORALES RECIBIDOS		12																																													

					<p>ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente providencia por ESTADO a los interesados en las solicitudes de legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal, antes relacionadas con el fin de informarles la decisión adoptada, la cual se fijará por un día en todas los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería y en la página Web de la ANM, conforme al artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- A partir de la fecha, los Interesados en las solicitudes de Legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal cuyo trámite venía adelantando la Gobernación del Boyacá, recibidas por la Agencia Nacional de Minería, deberán dirigir sus comunicaciones, peticiones, cumplimiento de requerimientos y demás información pertinente, a la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59 – 51 Piso 8 Bogotá D.C.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO.- Incorporar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se encuentran relacionados y solicitar ante la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional el cambio de Grupo de Trabajo competente en el sistema de la entidad, a partir de su expedición.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy DOCE (12) DE FEBRERO DE 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.